

Ayuntamiento: Soria.—Número de plazas: Tres.—Categoría: Primera.

8.º Propuesta de clasificación para las plazas de Matronas titulares:

Los partidos médicos de la provincia de Soria quedan todos clasificados con una plaza de Matrona titular de la misma categoría que la de los Médicos y Practicantes, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados de la forma que se indica:

Ayuntamiento: Soria.—Número de plazas: Dos.—Categoría: Primera.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Vizcaya por la que se anuncia subasta para contratar las obras de «Pavimentaciones del Municipio de Sestaon».

Se anuncia subasta para las obras de «Pavimentaciones del Municipio de Sestaon», con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comisión (Palacio de la Excmá Diputación de Vizcaya).

Presupuesto: 6.220.182,40 pesetas.

Planza provisional: 124.403,64 pesetas.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del último día, podrán presentarse las correspondientes proposiciones, ajustadas al modelo que al final se incluye, y reintegradas con la póliza correspondiente del Estado.

La subasta se celebrará con carácter público en uno de los salones del Gobierno Civil de Vizcaya, a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que expire el plazo de presentación de pliegos.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... de 1961 y de las condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de ... del Municipio de ..., es comprometo a su realización, con sujeción estricta al proyecto y pliego de condiciones administrativas y facultativas, por la cantidad de ... pesetas (en letras y números).

Asimismo se comprometo a formalizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse de las obras el contrato de trabajo que determina la legislación social y a abonar a sus productores los jornales, pluses y demás cargas sociales exigidas por las disposiciones vigentes en materia laboral.

Bilbao, 19 de abril de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, Antonio Ibáñez Freire.—2.886.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 15 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.722.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso extraordinario de revisión, promovido por don José María Valero Serra, contra sentencia dictada en 31 de octubre de 1959 por la Sala Tercera de dicho Alto Tribunal, recaída en los recursos contencioso-administrativos números 8.564 y 9.719, interpuestos por el demandante contra las Ordenes ministeriales de Obras Públicas de 28 de enero y 12 de noviembre de 1957 sobre concesión de línea de servicio de transportes de viajeros, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de revisión interpuesto por don José María Valero Serra contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de este Tri-

bunal Supremo, en 31 de octubre de 1959, que resolvía los pleitos acumulados números 8.564 y 9.719, condenando al recurrente a la pérdida del depósito realizado para este trámite e imponiéndole las costas de este procedimiento.

Madrid, 15 de abril de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 15 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 9.571.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 9.571, promovido por doña Emerita Casanova Lasilla, contra resolución dictada por el Ministerio de Obras Públicas en 6 de marzo de 1958 sobre silencio administrativo por el recurso de nulidad instado en 14 de diciembre de 1956, imponiendo multa, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de doña Emerita Casanova Lasilla, contra Orden de seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho del Ministerio de Obras Públicas, no notificada a actor, debemos anular y anulamos dicha resolución, denegando el recurso extraordinario de nulidad, no ajustada a derecho, y consiguientemente, anulamos también las actuaciones administrativas practicadas a partir de la notificación defectuosa de la multa impuesta y cuantas actividades inherentes al recurso fué obligada a cumplir la recurrente, ordenándose se practique dicha notificación en regular forma, sin entrar a resolver el fondo del pleito, y sin hacer especial condena de costas.»

Madrid, 15 de abril de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 15 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.275

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.275 promovido por don Teodoro López Membrela y don Fernando García Sánchez contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 16 de enero de 1960, sobre denegación de autorización para extraer arena, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la declaración de nulidad de actuaciones, a que esta sentencia se refiere y desestimando también el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Teodoro López Membrela y don Fernando García Sánchez, debemos confirmar y confirmamos, por estar ajustada a derecho, la Orden recurrida, pronunciada en dieciséis de enero de mil novecientos sesenta, por el Ministerio de Obras Públicas, absolviendo de la demanda respectiva a la Administración General del Estado y no haciendo expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de abril de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 15 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.782.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.782, promovido por don Enrique de Angulo y Gatto-Durán, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 28 de setiembre de 1959, que desestimó recurso de alzada contra acuerdo de la Comisión Delegada del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del expresado Ministerio fecha veinte de julio del mismo año, cuya parte dispositiva dice así: